

TIPO PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YSAIAS SALCEDO OMAÑA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO REYES MEZA
RADICADO: 68001-4003-015-2019-00092-01

CONSTANCIA: *Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el apelante no sustentó el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia, conforme se indicó en el proveído del 15 de enero de 2021, sírvase proveer.*
Bucaramanga, 2 de febrero de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF.: 2019-00092-02

Conforme se indica en la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente en torno al recurso de alzada formulado por la parte demandante contra la sentencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso VERBAL de Resolución de Contrato por Incumplimiento propuesto por YSAIAS SALCEDO OMAÑA contra LUIS FERNANDO REYES MEZA.

Recibido el presente recurso de apelación, se admitió mediante auto del quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el que se advirtió que vencida la ejecutoria comenzaría a correr el término dispuesto por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 para la sustentación de la alzada, so pena de declararse desierto, el indicado término corrió del 22 al 28 de enero de 2021.

Dentro del mencionado término la parte demandante –aquí apelante–, no presentó memorial de sustentación de su recurso conforme se constata en el expediente digital y así mismo en el sistema de registro de actuaciones judiciales Justicia XXI.

Por ello, de conformidad con lo referido en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, es evidente que debe declararse desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

TIPO PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YSAIAS SALCEDO OMAÑA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO REYES MEZA
RADICADO: 68001-4003-015-2019-00092-01

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante YSAIAS SALCEDO OMAÑA, contra la sentencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen.

TERCERO: En firme la presente determinación, dese por finalizado el asunto en el Sistema de Gestión de Procesos Siglo XXI y procédase con el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 006 del 03 de febrero de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f712acffbefb8b0c4d98c7bcc729a386d82c43040d3eb8edc3cd7f10f21
a080f**

Documento generado en 02/02/2021 11:19:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>